



Decre. de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 JUL 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N°

0532/1

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y Estudio Jurídico CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA. LIMITADA, RUT. N° 76.101.272-K, representada por Don Carlos Alberto Arzola Burgos, Cédula de Identidad N° 2045266, con domicilio en calle [REDACTED] N° 120, oficina 108, [REDACTED] de la ciudad de Chillán, por el cual este último conviene el Contrato de Honorarios Profesionales por asesoría legal y judicial ante los Juzgados de Letras del Trabajo de Quirihue, conforme al pacto de honorarios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 1.980.000.- (un millón novecientos ochenta mil pesos) más impuestos legales, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irroque el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



REE/LCR/MES/ALLF/irs.
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta del Funcionario, Estadística





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de julio del año 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rut 69.250.602-2, representada por su Alcalde, don **RAUL ESPEJO ESCOBAR**, Rut 1.230.000-3, con domicilio en Gonzalo Urrejola S/N, Trehuaco, en adelante “La Municipalidad”, contrata los servicios profesionales del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA LTDA**, empresa del giro de su denominación, Chilena, Rut 76.101.272-k, representada por don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS** Cédula de Identidad N° 10.152.873, ambos con domicilio en ~~calle Bulnes 470, Oficina 133, Chillán~~, Chillán, en adelante “El Estudio”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA. LTDA.**, a fin que preste asesoría técnica en las áreas de gestión jurídica del Departamento de Educación, especialmente en lo relativo a la revisión de contratos, decretos, licitaciones, procedimientos relativos a contratación de personal, y de reglamentación de sistemas de denuncia y procedimientos de investigación de acoso laboral.

SEGUNDO: Los servicios contratados se otorgarán, en las dependencias de la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, o, en las oficinas de **EL ESTUDIO**, ubicadas en el Edificio Aranjuez, calle BULNES 470, OF 133, Chillán. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios podrán ser prestados, por medios telemáticos o digitales, incluidos, conferencias por plataformas zoom u otras.

EL ESTUDIO, deberá dar cuenta a través de informes mensuales, del avance de las tareas encomendadas, en respuesta a los requerimientos efectuados por el Sr. Director del DAEM de la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, sea por medio de oficios, telefónicamente o por medio de correo electrónico.

TERCERO: **EL ESTUDIO**, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda información, de cualquier naturaleza que sea, que reciba por y para **LA MUNICIPALIDAD**; salvo, la que derive del natural ejercicio del presente contrato, y que fuere necesaria para su correcta ejecución y debido cumplimiento.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CUARTO: *EL ESTUDIO*, podrá atender y asistir los requerimientos del Director del DAEM de la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO a través de cualquiera de sus profesionales.

QUINTO: *EL ESTUDIO*, tendrá derecho a título de honorarios la suma de \$1.980.000.- (un millón novecientos ochenta mil pesos) mensuales, más el impuesto respectivo. Dicho monto deberá ser pagado contra la recepción de boleta de honorarios respectiva, por medio de cheque de la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Trehuaco, o por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta vista de *EL ESTUDIO*, perteneciente al BANCO ESTADO, número 757-7000000, titular **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y CIA LTDA.**, Rut: 26.101.772-0

SEXTA: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es a plazo y rige desde el día 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO: Se firma el presente contrato en 4 ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad.

CARLOS ARZOLA ABOGADO
Y CIA LTDA
p.p. CARLOS ARZOLA BURGOS

Abogado

